

CIRCULAR INFORMATIVA

Julio 2018

NOVEDADES LABORALES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 2018.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se han aprobado mediante la Ley 6/2018, de 3 de julio, que introduce las siguientes novedades en materia Laboral y de Seguridad Social:

1. Ampliación a cinco semanas el permiso por paternidad.

Con efectos del 5 de julio, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el trabajador tiene derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cinco semanas, ampliable en partes múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

2. Bases de cotización del Régimen General

El tope máximo de la base de cotización de los diferentes regímenes del Sistema de Seguridad Social se fija en la cuantía de 3.803,70 € mensuales o 126,79 € diarios; incrementándose en un 1,39 % respecto a 2017. El tope mínimo general será de 963,26 € mensuales o 32,11 € diarios.

Las nóminas deberán adaptarse a partir del mes de agosto.

3. Cambios en la cotización de los autónomos

La base máxima de cotización se incrementa hasta 3.803,70 € mensuales y la base mínima hasta 932,70 € mensuales, lo que implica un aumento de 4 € en la cuota a pagar por aquellos autónomos que coticen por la base mínima.

La base mínima de cotización pasa a ser de 1.199,10 € para los autónomos con trabajadores a cargo que, en algún momento del año 2017, y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores/as por cuenta ajena igual o superior a 10 y también para los autónomos societarios y sociedades laborales familiares.

En el supuesto que el/la trabajador/a autónomo/a resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, tendrá derecho, una vez finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de reducciones en las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, a estos mismos incentivos durante los 12 meses siguientes. En estos casos la aplicación de la bonificación por el 50 % se aplicará, una vez transcurridos los 24 meses iniciales, durante un periodo máximo de hasta 36 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

BARCELONA

📍 Av. Diagonal, 463 bis, 3º 4º
08036 Barcelona
☎ (34) 93 363 54 71
✉ bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

📍 C. Sant Jaume, 16, 1º
08401 Granollers
☎ (34) 93 860 39 60
✉ grn@bellavistalegal.eu

MADRID

📍 C. Capitan Haya, 1, 15º
28020 Madrid
☎ (34) 91 417 70 86
✉ mad@bellavistalegal.eu

4. Nueva bonificación para la conversión de contratos para la formación en indefinidos

Se crea una nueva bonificación para las empresas que conviertan en indefinidos y a jornada completa los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes beneficiarios de una nueva ayuda económica creada para fomentar el empleo juvenil. La cuantía de la bonificación en las cuotas empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social ascenderá a 250 € mensuales durante 3 años.

5. Pensiones públicas

Para 2018 la pensión contributiva máxima queda fijada en 2.580,13 € mensuales o 36.121,82 € anuales, incrementándose por tanto en un 1,35 % adicional al 0,25 % que venía aplicándose durante los últimos años. Por su parte, las pensiones mínimas no contributivas de jubilación e invalidez se sitúan en 5.178,60 € anuales. Como novedad, se incrementa asimismo el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad, que en determinados supuestos será del 56 % desde el 1 de agosto de 2018 y ascenderá al 60 % el 1 de enero de 2019.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Atentamente,

Departamento laboral y de Seguridad Social

Para más información:

laboral@bellavistalegal.eu

BARCELONA

📍 Av. Diagonal, 463 bis, 3º 4ª
08036 Barcelona
☎ (34) 93 363 54 71
✉ bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

📍 C. Sant Jaume, 16, 1º
08401 Granollers
☎ (34) 93 860 39 60
✉ grn@bellavistalegal.eu

MADRID

📍 C. Capitan Haya, 1, 15º
28020 Madrid
☎ (34) 91 417 70 86
✉ mad@bellavistalegal.eu